CONTRATO DE MOLIENDA CON LA EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LIDA.

A

Senor Notario:

Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una, que sobre molienda y beneficio de caña, otorga la Empresa Agricola Chicama Ltda., debidamente autorizada por su Directorio, representada por el señor Arend Kulenkampff; y los señores Larco Herrera Hermanos, representados por el señor Rafael Larco Herrera, como liquidador judicial de esta Sociedad, según resoluciones judiciales que usted insertará, en los siguientes términos :-PRIMERA:- La Empresa Agricola Chicama Ltda.; que en el curso de este contrato se llamará "Casa Grande", se obliga por todo el tiempo de este contrato, a moler y beneficiar las cañas que los señores Larco Herrera Hermanos, que en adelante se llamará "Chiclin", tengan sembrados en sus fundos Chiclin, y anexos y en cualquier otro terreno que posean, exploten y arrienden dichos señores en el Valle de Chicama; salvo caso de fuerza mayor, como huelgas, incendios, innundaciones, accidentes serios en la maquinaria, etc.

SEGUNDA:- La duración de este contrato será de diez años forzo-AA-HCMI4sos para ambas parte, que se principiaran a contar a partir del (A.14 veintitres de Octubre de il novecientos cuarentisiete. DD.6 TERCERA:- "Chiclín" se obliga por todo el tiempo de este contrats.47 to a mantener sembrada en sus referidos terrenos, en perfecto estado de producción, una extensión mínima de sete inntas fanegadas de caña de azúcar; siendo entendido que "Casa Grande" no queda obligada a beneficiar en ningún caso conforme a este contrato, más de ochocientas fanegadas, salvo arregio especial a este respecto.

> CUARTA:- "Casa Grande" tendrá la facultad de visitar y examinar las cañas las cañas cultivadas por "Chiclín", comprobando si efectivamente existe el mínimo de setecientas fanegadas señaladas en la cláusula tercera y para hacer, por escrito, las observaciones que es=

PROFORMA DE CONTRATO DE MOLIENDA CON LA EMPRESA AGRICOLA CHI-

2

CAMA LTDA.

Señor Notario:

a Chicama Ltda.

llda. Casa Grande

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una, que sobre molienda y beneficio de caña, otorga la Empresa Agricola Chicama Ltda., debidamente autorizada por su Directorio, representada por el señor Arend Kulenkampff; y los señores Larco Herrera Hermanos, representados por el señor Rafael Larco Herrera, como liquidador judicial de esta Sociedad, según resoluciones judiciales que usted insertará, en los siguientes términos:-

PRIMERA: - La Empresa Agrícola Chicama Ltda., que en el curso de este contrato se llamara "Casa Grande", se obliga por todo el tiempo de este contrato, a moler y beneficiar las cañas que los señores Larco Herrera Hermanos, que en adelante se llamaá "Chiclín", tengan sembrados en sus fundos Chiclín y anexos y en cualquier otro terreno que posean, exploten y arrienden dichos Señores en el Valle de Chicama; salvo caso de fuerza mayor, como huelgas, incendios, inundaciones, accidentes serios en la maquinaria, eto.

<u>SEGUNDA</u>: - La duración de sete contrato será de diez años forzosos para ambas partes, que se principiarán a contar a partir del veintitres de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.

TERCERA:-"Chiclín" se obliga por todo el tiempo de este contrato, a mantener sembrada en sus referidos terrenos, en perfecto estado de producción, una extensión mínima de setecientas fanegadas de caña de azúcar; siendo entendido que "Casa Grande" no queda obligada a beneficiar en ningún caso conforme a este contrato, mas de ochocientas fanegadas, salvo arreglo especial a este respecto. CUARTA:- "Casa Grande" tendrá la facultad de visitar y examinar las cañas cultivadas por "Chiclín", comprobando si efectivamente existe el mínimun de setecientas fanegadas señaladas en la cláusula tercera y para hacer, por escrito, las observaciones que es-

PROFORMA DE CONTRATO DE MOLIENDA CON LA EMPRESA AGRICOLA CHI-

3

CAMA LTDA.

Seilor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una, que sobre molienda y beneficio de caña, otorga la Empresa Agricola Chicama Ltda,, debidamente autorizada por su Directorio, representada por el señor Arend Kulenkampff; y los señores Larco Herrera Hermanos, representados por el señor Rafael Larco Herrera, Como liquidador judicial de esta Sociedad, según resoluciones judiciales que usted insertará, en los siguientes términos:-

PRIMERA: - La Empresa Agrícola Chicama Ltda., que en el curso de este contrato se llamara "Casa Grando", se obliga por todo el tiempo de este contrato, a moler y beneficiar las cañas que los señores Larco Herrera Hermanos, que en adelante se llamaá "Chiclín", tengan sembrados en sus fundos Chiclín y anexos y en cualquier otro terreno que posean, exploten y arrienden dichos señores en el Velle de Chicama; salvo caso de fuerza mayor, como huelgas, incendios, inundaciones, accidentes serios en la maquinaria, etc.

<u>SEGUNDA</u>: - La duración de este contrato será de diez años forzosos para ambas partes, que se principiarán a contar a partir del veintitres de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.

TERCERA:-"Chiclín" se olliga por todo el tiempo de este contrato, a mantener sembrada en sus referidos terrenos, en perfecto estado de producción, una extensión mínima de se ecientas fanegadas de caña de azúcar; siendo entendido que "Casa Grande" no queda obligada a beneficiar en ningún caso conforme a este contrato, mas de ochocientas fanegadas, salvo arreglo especial a este respecto. CUARTA:- "Casa Grande" tendrá la facultad de visitar y examinar las cañas cultivadas por "Chiclín", comprobando si efectivamente existe el mínimum de setecientas fanegadas señaladas en la ciusula tercera y para hacer, por escrito, las observaciones que 55-

timara oportunas, insinuando las medidas que a su juicio deba "Chiclín" adoptar. "Chiclín" tendrá un plazo de seis meses para completar las setecientas fanegadas, si "Casa Grande" comprobase, alguna vez, que no existe dicho número de fanegadas, base del presente contrato.

- 2 -

LA

QUINTA:- Con el fin de que el ingenio de "Casa Grande", pueda organizar su plan general de molienda, "Chiclín" presentará en la primera semana de Enero, una razón de tallada de sus campos de caña que han de cosechar en el curso del año, determinando su extensión, edad, número de corte y producción probable. Este plan de molienda, deberá ser confirmado o modificado al finalizar el verano o sea el treinta de Marzo, debiendo una vez terminada la renovación total de sus campos, organizar su molienda, en el periodo de Julio a Enero de cada año y con una molienda máxima diaria de mil toneladas de caña.

SEXTA:- "Chiclín" no podrá exigir de "Casa Grande" que dé principio a la molienda de sus cañas antes del día señalado, en el plan definitivo de molienda, y, de acuerdo con el periodo de paradas que anualmente tiene "Casa Grande", el que debe ser avisado a "Chiclín" con sesenta días de anticipación.

SETIMA:- Ambos contratantes convienen que si por accidente se quemaran quemaran cañas de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. o de "Chiclín", o de otras haciendas cuyas cañas se muelan en el ingenio de "Casa Grande" seran beneficiadas de preferencia las cañas incendiadas, inmediatamente después de que se haya concluído de moler las cañas tanto de "Chiclín" como de la Empresa Agricola Chicama Ltda., que se encontrasen ya cortadas o cargadas en carros; y para este caso, las firmas contratantes darán inmediatamente el-respectivo aviso por escrito, indicando la extensión del campo o campos incendiados. Es entendido que si "Casa Grande" permitiera a otros sembradores moler en su fábrica caña quemada intensionalmente, dará a"Chiclín" las mismas facilidades o iguales condiciones que sobre este punto se hubieran concedido a los otros. <u>OCTAVA</u>:- "Casa Grande" autoriza al químico de "Chiclín" para verificar en sus laboratorios los análisis de caña y jugos de azúcar,

con el objeto de comprobar la conformidad de los análisis de "Casa Grande" en lo referente al porcetaje de sacarosa en la caña, de glucosa en el jugo y de la polirazación del azúcar que se entregue a"Chiclín". Dicha comprobación se verificará por los químicos de ambas partes y sobre las mismas muestras simultáneamente. NOVENA:- "Chiclin", dando cumplimiento al plan de molienda previamente aprobado, se obliga a entregar diariamente, salvo casos de fuerza mayor, entre seis y media ante-meridiano y seis y media posmeridiano, la cantidad estipulada en dicho plan, cargada en carros y puesta al costado del conductor de la fábrica de "Casa Grande". queda establecido que las cañas que entregue "Chiclín", deberán estar en buen estado de madurez. Las cañas deberán ser cargadas en los carros en forma tal que permita la descarga automáticamente. Si por causa de fuerza mayor, no pudiera "Chiclín" hacer las entregas diarias estipuladas en el plan de molienda, o bien "Casa Grande" no pudiera molerlas, quela convenido entre ambos contratantes, que en tales casos, se obligan a hacer mayores entregas de caña o mayor molienda en los días subsiguientes, a fin de regularizar la molienda en la forma acordada.

DECIMA:- "Chiclín" se obliga a entregar la caña a "Casa Grande", veinticuatro horas después de cortada, salvo los días domingos o festivos de guarda, en cuyo caso la entrega no podrá exceder de cuarentiocho horas.

UNDECIMA:- "Casa Grande" pagará a "Chiclín", según la riqueza sacarina de sus cañas, en azúcar del noventiseis por ciento de polarización, por cada cien kilos de caña que entregue pesadas en básculas del ingenio de "Casa Grande", conforme a la siguiente forma:

Sacarosa % de caña			Tabla de pagos kls.% de azúcar
10.00	a	10.24	4.24000
10.25	11	10.49	4.50500
10.50	12	10.74	4.77000
10.75	18	10.99	5.03500
11.00	12	11.24	5.30000
11.25	11	11.49	5.56500
11.50	11	11.74	5.83000
11.75	17	11.99	6.09500
12.00	11	12.24	6.36000
12.25	11	12.49	6.62500
12.50	11	12.74	6.00000

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

- 3 - >

12.75	B	12.99	7.15500	1
13.00	11	13.24		
and the second se			7.49000	
13.25	12	13.49	7.62375	5
13.50	19	13.74	7.75750	
13.75	tt	13.99		
14.00	12	14.24		
14.25	12			
- Station of the second		14.49	8.23850	
14.50	打	14.74	0 8.45700	
14.75	71	14.99	8.66400	
15.00	11	15.24	8.87100	
15.25	11	15.49	9.07800	
15.50	17	15.74	9.28500	
15.75	17	15.99	9.50350	
16.00	11	16.24	9.72200	
16.25	13	16.49	9.95200	
16.50	ħ			
CONTRACTOR OF THE OWNER OWNE		16.74	10,18200	
16.75	11	16.99	10.41200	
17.00	11	17.24	10.64200	
17.25	48	17.49	10.87200	
17.50	ĸ	17.74	11.10200	
17.75	11	17.99	11.51600	
18.00	11	más		
20000		1402 23	11.93000	

· 1

DUODECIMA:- Para el efecto del control del peso de las cañas que entregue "Chiclín", onda veinticuatro horas y antes de comenzar el romaneaje de los carros, se examinará por los empleados de ambas partes, si las básculas del Ingenio se hallan en perfectas condiciones. Terminada la operación del peso, que deberá verificarse siemple en el momento de entrar el carro cargado con caña al conductor, el empleado del ingenio de "Casa Grande" otorgará al de "Chiclín" el recibo correspondiente cada veinticuatro horas, estos recibos deberán ser visados por el Superintendente del Ingenio de "Casa Grande" o por uno de sus asistentes debidamente autorizado para el efecto. La tara, o sea el peso de los carros podrá comprobarse cuantas reces se juzgue necesprio. DECIMA TERCERA:- Para determinar el porcentaje de sacarosa que

contengan las cañas de "Chiclín" se seguiró el procedimiento standard del Manual de Spencer, que es el que actualmente se emplea en el Ingenio de "Casa Grande".

DECIMA CUARTA:- Para el contenido de glucosa en el jugo de la caha de "Chiclín", se establece que el porcentaje no debe ser mayor de tres cuartos por cientos(3/4%), cero setenticinco por ciento (0.75%) del promedio anual, entendiéndose que este promedio se

refiere únicamente a la glucosa. Si el contenido de glucosa fuese mayor de tres cuartos por ciento (3/4%), el exceso se rebajará del porcentaje de sacarosa, haciéndose al efecto en cada campaña la respectiva liquidación, para su pago inmediato por "Chiclín"

DECIMA QUINTA:- Si a "Casa Grande" conviniera hacer el alcohol de las melazas provenientes de las cañas de "Chiclín" entregará entonces a éste el sesenticinco por ciento (65%) de este alcohol. Dicho alcohol que será de cuarente grados (40°) se entregará sin envases en el depósito del alambique del ingenio de "Casa Grande" y deberá retirarlo dentro del plazo máximo de treinta días de producido.

DECIMA SEXTA: - Los bagazos, las tortas provenientes de los filtros, las cenizas del combustible y las heces que resulten de la destilación en el alambique, provenientes de las cañas de "Chiclín", pertenecerán a "Casa Grande". Queda convenido que "Casa Grande" proporcionará a "Chiclín" en la fábrica y si gravamen alguno. Queda convenido igualmente que "Chiclín" autoriza a "Casa Grande" a tomar sin gravamen alguno el exceso de la paja que quede después del corte de la caña de los campos, haciendo el transporte de ella por su cuenta; pero pudiendo al efecto utilizar las líneas de "Chiclín" tendidas pare el transporte de la caña y sujetándose ese tráfico a las prácticas establecidas en el régimen interior de "Chicliny DECIMA SETIMA: - El recojo de las cañas que durante los transportes cayeran de los carros a los costados de la línea, desde los fundos de "Chiclín" hasta la Cábrica; será de cargo de aquella y se hará cada dos días. "Chiclín" deberá dar siempre aviso telefónico a "Casa Grande" antes que los carros lestinados al recojo entren a la línea de "Casa Grande". Los convoyes de "Casa Grande" o de la Empresa del Ferrocarril que encontrasen los carros de "Chiclín" ocupados en esta operación los conducirán al cambio más inmediato en el sentido del avance del convoy. DECIMA OCTAVA:- "Casa Grande" se obliga a hacer funcionar diaria-

DECIMA OCTAVA:- "Casa Grande" se obliga a hacer funcionar diariamente su maquinaria, con excepción de los domingos, viernes santo, días de fiestas patrias, de carhaval y primero de Mayo, o sea los

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

- 5 .

walker

días feriados reglamentarios en el Valle de Chicama y de dos meses en cada año que necesita cuando menos, para la debida limpieza y refacción necesarias y del tiempo de parada a que se vé obligado, por necesidad de reparaciones importantes, destrucciónes o cualquiera causa de fuerza mayor; entendiéndose como tal todo lo que obligue a la paralización sin dependencia de la voluntad de "Casa Grande". "Chiclín" en la época de las fiestas patrias y en la de ca de carnaval deberá paralizar la entrega de caña, veinticuatro horas antes de iniciarse dichas fiestas, terminadas éstas, "Casa Grande" dará aviso a "Chiclín" del momento preciso en que deberá principiar de nuevo el envío de la caña.

DECIMA NOVENA:- "Chiclín" se obliga a no hacer moler las cañas que produzean sus fundos, en fábrica distinta a la de "Casa Grande" durante la vigencia del presente contrato, exceptuando el caso, en que teniendo ya "Chiclín" cañas quemadas o en carros, estuviera impedido "Casa Grande" de molerlar por causa de fuerza mayor y así lo hiciera saber a "Chiclín" por escrito. Igualmente si "Chiclín" en cualquier momento tuviera en explotación mas de ochocientas fanegadas de caña, podrá celebrar libremente los contratos que le venga para béneficiar en otra oficina distinta a la de "Casa Grande", el excedente sobre las ochocientas fanegadas, a que se refiere la clásula torcera, siempre que "Casa Grande" manifestara, por escrito, no poder beneficiar ese sobrante.

VIGESIMA:- "Casa Grande" se obliga a conceder a "Chiclin" las condiciones mas favorables, que acuerde de la fecha en adelante a cualquiera otra negociación para la molienda y beneficio de cañas de azúcar quedando modificado por tal causa y de hecho las cláusulas pertinentes del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA: - "Chiclín" no tendrá derecho alguno para intervenir en la forma como "Casa Grande" maneje su fábrica, la altere en sus edificios o en sus maquinarias o enseres, debiendo limitar su acción a recibir la parte libre que de los productos le corresponda y que la molienda y beneficio se lleven a cabo con arreglo

a las estipulaciones del presente contrato.

<u>VIGESIMA SEGUNDA</u>:- "Chiclín" entregará a su costo en los depósitos de la fábrica de "Casa Grande" y al costado de la línea ferréa, los sacos vacios, piola, cajas de madera, hojalata, soldaduras, etc., para el envase de sus productos. "Casa Grande" cobrará a "Chiclín" por cosr los sacos, ermar y soldar las cajas hasta arrumar el azúcar y el algohol, así como el carguío del depósito a los carros del ferrocarril, el precio de costo; y al efecto, pasará mensualmente la cuenta respectiva para su abono inmediato por "Chiclín".

9

<u>VIGESIMA TERCERA</u>:- "Casa Grande" se obliga a dar espacio sin gravámen alguno en sus almacenes de azúcar y alcohol, para el depósito de los productos de dece días de "Chiclín"; al término de los cuales deberá éste movilizarlos, sacandolos y llevándoselos. <u>VIGESIMA CUARTA</u>:- "Casa Grande" y"Chiclín" serán responsables de los daños que originen sus trenes al pasar por sus fundos respectivos.

VIGESIMA QUINTA:- "Casa Grande" y "Chiclín" se obligan a mantener comunicación telefónica en los sitios en que empalmen sus líneas férreas, haciéndose cargo de la estación un empleado de "Chiclín" pagado por "Chiclín". La comunicación se mantendrá desde las cinco ante-meridiano hasta las ocho post-meridiano.

<u>VIGESIMA SEXTA</u>:- "Casa Grande" se compromete a devolver, en proporción a la molienda que haga "Chiclín", los carros vacios que haya recibido con caña, haciéndolod colocar en un devío próximo a la fábrica.

VIGESIMA SETIMA:- "Casa Grande" proporcionará sin gravámen a los empleados de "Chiclín" designados por éste, para los efectos de este contrato, las casas necesarias y les dará las facilidades del caso, para que atiendan a su subsistencia, mientras cumplan sus obligaciones en la Fábrica. Dichos empleados quedarán sujetos al orden y régimen disciplinario establecido por la Administración de "Casa Grande".

VIGESIMA OCTAVA:- "Chiclín" deberá mantener siempre póliza de soguro contra incendio, sobre las existencias de azúcares, alcoholes, sacos y envases que le pertenezcan en los depósitos de "Ca-

sa Grande".

CM]

2

3

5

6

7

8

9

VICESIMA NOVENA:- "Chiclín" y "Casa Grander" se comprometen a no vender, traspasar, arrendar, ni celebrar contrato alguno sobre sus propedades, sembríos, etc. Bin pactar en la respectiva oscritura que el comprador, arrendatarie o contratista respetará los derechos que este contrato crea en favor de uno y otro y a cumplir extrictamente las obligaciones que ambos contraen por el presente contrato.

10

TRICESIMA:- Las obligaciones que este contrato contiene serán lealmente cumplidas. Si llegase el caso de un desacuerdo o divergencia en la interpetación de sus estipulaciones, fuera de los casos contemplados en la cláusula siguiente; tal divergencia o desacuerdo será sometido, si no pudiers ser arreglado amigablemente, a la decisión inapelable de la Cámara de Comercio de Lima, quedando desde ahora las partes sujetas al reglamento de arbitrajes de dicha Gámara.

TRIGESIMA PRIMERA:- Los gastos que origina la presente escritura y su inscripción en el registro respectivo, los de su cancelación y testimonios respectivos serán hechos por mitad. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de ley y cuidará de pasar los partes respectivos al registro mercantil.

10 11 12 13 14 15 16 17 18

19

HALLS DE LA LIQUIDACION DE CALA NOBRE 18 5 DE SAGAROSA RI BE

AEO DE 1946.-

Datos y cálculos. -

Caña de Chiclín sobre 13 % de sacarosa melida en Cartavio, de Enero a Diebre de 1946.-

 125309.250
 16794.497
 14.9984

 125309.250
 17543.295
 14.0000

 Execse a favor de Cartavio. 1251.202
 0.9984

 Foneladas de Brix en jugo normal. 21366.957

 Poneladas de Sacarosa en jugo normal. 17938.349

Tons. oaffa

ronoladas de Sacarosa en jugo normal... 15

Fureza de jugo normal:

17938.549 21366.957 = 63.9537

Azdear de 96° obtenible: 100(1.4 - 40/63.9537) : 96.2031 96°

Extracción de sacarosa en jugo normal: 17936.349 = 95.444

B. House = 92.6

Orses

 14.9984
 X
 95.4440
 =
 14.3151

 14.8151
 X
 96.2081
 =
 15.7716

 15.7716
 X
 92.6
 =
 12.7525
 kilos asdear % de ceña

 12.7525
 =
 65.0257
 Asdear por ciento de sacarosa en caña

 12.7525
 =
 65.0257
 Asdear por ciento de sacarosa en caña

 12.7525
 =
 66.0250
 Producción neta de sacar por ciento de caña

 12.7525
 =
 86.0257
 Asdear por ciento de sacarosa en caña

 12.7525
 =
 86.0250
 =
 97.07

 1251202.000
 X
 65.0257
 =
 1063843.260 kg. =
 10160.72
 s/c.

62.93 % para Chiclín = 669476.564 " = 6397.29 " 87.07 % para Cartario 394366.696 " = 3768.43 "

Hde.Chielfn, 6 de junio de 1947.-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

11

Tons. 3ac. Caffa 5ac. Caffa

Comperseion de la captidad de azdear que correspondería a Chielín si le pagara, de conformidad con la tabla de "LA ENCALADA", el exceso sobre 14 % de sacarosa en caña del eño 1946. -fonclaje sobre 15 % de casa de Chiclin molido en Cartevio de 126309.250 Enere a Dicibre.1946.-14.9984 1 de sacarose en caña.-La Encala da recibe por 14.9984: ... 61.640 kls.azdear p.ton.eaña. Ia Encalada recibe por 14.0000: ... 57.500 " " " " 125509.250 X 4.140 = 516760.295 kls.astear de 96°. -516760.295 = 4957.29 saces aster. -104.65 CHICLIN recibe por 14.00 60.250 Chielfn reelbe por 13.50 77.575 2.675 Chiclfn recibe por 14.00 80.250 5.350 4.600 6.900 Hda. Chiolin, 6 de Junio de 1947 ... 0r8. .

19

de pago on kilos azdear de 96° por tenslada de sañs de "LA ESCALADA"

Ind	lico Go	<u></u>	<u>garosa e.</u>	<u>00 fiq</u>	Libras I tons.ee		Eilos por <u>tons.osña</u>
de	12.00		12.49		65	-	39.100
	12.50	- 11	12.99		95		43.700
	13.00	R1	13.49		110	*********	50.600
	13.50	-	13.99		115"		52.900
and the second second	14.00	C F	14.49		125	0000000000	57.500
SW/MARKED CO	14.50	87	14.99		134		61.640
and the second second second	15.00		15.49		143		65.780
	15.50	23	15.99		152.		69.920
	16.00	98	16.49		162		74.520
	16.50	-	16.99		172		79.120

Comparación entre los pagos de kilos de azácar por tonciada de cafa de las "Raciondas "Chiciín" y "Le Encolada".-

Ind.de	<u>80</u>	<u>earosa e.esña.</u>	<u>Chielfn</u> Els. por <u>tons.eañs</u>	<u>Encelada</u> Kla. por <u>tons.cañaa</u>	Diferencia
12.00		12.24	63.600	39,100	
12.25	新.	12.49	66.250		4.600
12.50	12	12.74	68.900. 2	43.700	
12.75	17	12.99	71.550	***	6.900
13.00	-	13.24	74.900	50.600	
13.25	19	13.49	76.2375		2.300
13.50.	(9 7	13.740	77.575	52.900	
13.75	27	13.99	78.9125		4.600
-14.00	-	14.49	80.250	57.600	. 4.140
14.50	n	14.99		61.640 *********	
15.00	ø	15.49		66.780	
15.80	11	15.99		69.920 *********	A REAL PROPERTY AND A REAL
16.00	-	16.49		74.520 ********	
6.50	58	16.99		79.120	•• 4•600

Si se toman en consideración las diferencias anotadas en la tabla de "LA ENCALADA"; la tabal de "CHICLIN", a partir de 14 % de secarosa en caña y de acuardo con los aumentos progresivos de la table de "CHICLIN" o sea adición de 1.3375 por tonclada de caña, coria:

14.00	đ	14.24	 80.2500
14.25	辉	14.49	 61.6675
14.50	**	14.74	 62.9260
14.75	M	14.99	 64.2625
15.00	**	15.24	 65.6000
15.25	-	15.49	 66.9375
15.50	19 19	15.74	 66.2750
15.75	*	15.99	 69.61.25
16.00	3 7	16.24	 90.9500
16.25	- 11	16.49	 92.2875
16.50	Ħ	16.74	 93.6250
16.76		mis	 94.9625

Hda. Chielín, 6 de Junio de 1947.-

TABLE PARA CALCULAR LA PARTE DE AZUCAR QUE CORRESPONDE A CHICLIN POR LA MOLIENDA DE SU CAÑA EN EL INGENIO DE CARFAVIO.-

14

%	ão Sac	aros	sa on seña	Kis.azúesr % de eaña.	Diferencias tabuleres kls.% de caña
	10.00	4	10.24	4. 24000	0.26500
	10.25	28	10.49	4.50500	'n
	10.50	11	10.74	4.77000	
	10.75	11	10.99	5.03500	
	11.00	-	11.24	5.30000	
	11.25		11.49	5.56500	11
	11.60	71	11.74	5.83000	Ħ
	11.75	11	11.99	6.09500	
	12.00		12.24	6.36000	1
	12.25		12.49	6.62500	
	12.50	RI.	12.74	6.89000	11
	12.75	Ħ	12.99	7.15500	0.33500
	13.00	教	13.24	7.49000	0.13375
	13.25	8	13.49	7.62375	11
	13.50	- 55	13.74	7.75750	○ #
	13.75	- 21	13.99	7 69125	89
	14.00	· · · ·	14.24	8.02500	0.21350
	14.25	M	14.49	8. 23650	0.21850
	14.50	Ħ	14.74	8.45700	0.2070
	14.75	K4	14.99	8.66400	U AUTU
	15.00	. Ħ	15.24	5.87100	11
	15.25	-	15.49	9.07800	11
	15.50	-	15.74	9. 28500	0.21850
	15.75		15.99 -	9.50350	U o E LODU
	16.00	11	16.24	9.72200	0.23000
	16.25	11	16.49	9.95200	0.20000
	16.50	*	16.74	. 10.18200	
	16.75	. 11	16.99	10.41200	
	17.00	-	17.24	10.64200	
	17.25	n	17.49	10.87200	
	17.50	-	17.74	11.10200	
	17.75	-	17.99	11.51690	0.4140
	16.00	A	más	11.93000	
	TOOAA	GA	STEWA PR		and the second second and the second

Asúcar de 96º Pol. % en peso de caña.

Hda.Chielin, 6 de Junio de 1947.-

018. -

OBSERVACIONES SOBRE EL EXCESO DE SACAROSA EN CAÑA PARA LA LIQUIDACION DE LO MOLIDO SOBRE 13 % EN EL AÑO 1946.-

	Tons. de Caña	Tons.Sac.Caña	% Sac. Caña
Primer Semestre de 1946	32605.310 -	4984.931	15.2887
Segundo " " "	92703.940	13809.566	14.7374
TOTAL AL AÑO	12530 9. 250	18794.437	14.9984
Caña con 14 %	125309.250	17543.295	14.0000
Exceso de Sacarosa en caña	*********	1251.202	0.9984

Hde. Chielín, 6 de Junio de 1947 .-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

0rs. -

OBSERVACIONES SOBRE EL EXCESO DE SACAROSA EN CAÑA PARA LA LIQUIDACION DE 10 MOLIDO SOBRE 13 % EN EL AÑO 1946.-

and the second of the suffering on the

AG

	Tons. de Caña	Tong. Sac. Caña	% Sac	. Caña
Primer Semestre de 1946	32605, 310	4984.931	15	. 2887
Segundo " " "	92703, 940	13809.566	- 14	.7374
TOTAL AL AÑO	125309, 250	16794.497	14	. 9984
Caña con 14 %	125309.250	17543, 295	14	.0000
Exceso de Sacarosa en caña, -		1251.202	0	.9984

Hda. Chiclin, 6 de Junio de 1947 .-

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Ors. -

TON DE LA LIQUIDACION DE CAÑA SOBRE 13 % DE SACAROSA EN EL AÑO DE 1946.-

Mana Baa Mada

17

Datos y céloulos. -

Caña de Chiclín sobre 15 % de sacarosa molida en Cartavio, de Enero a Diebre de 1946.-

48 1940	Tons, cana T	ons. Dag. vana	% Dau. Gana	
	125309.250 125309.250	18794.497 17543.295	14.9984	
Exceso a favor de Cartavio		1251.202	0.9984	
Toneladas de Brix en jugo norr	mal °		21366.957	
Toncladas de Sacarosa en jugo	normal	1 Miles 1	17938.349	
	38.349 66.957 = 63.9537		C+V954	

Azúcar de 96° obtenible: <u>100(1.4 - 40/83.9537)</u> = 96.2031 96°

Extracción de sacarosa en jugo normal: <u>17938.349</u> = 95.444 18794.497

B. House = 92.6

Ors --

14.9984	X	95.4440 = 14.3151
14,3151	X	96.2031 = 13.7716
13.7716	X	92.6 = 12.7525 kilos azúcar % de caña
<u>12.7525</u> 14.9984		85.0257 Azúcar por ciento de sacarosa en caña
12.7525		Producción neta de azúcar por ciento de caña Pago a Chiclin por caña de 14 % o más = 62.93
4.7275		Beneficio de Cartavio = 37.07
1202.000	x	85.0257 = 1063843.260 kg. = 10165.72 s/c.

TSDTS0 2000	4 85.0257	=	1003843.200	Kg.	-	10102045	s/c.
62.93 % para	Chiclin	=	669476.564	n	-	6397. 29	Ħ
37.07 % para	Cartavio		394366.696	û		3768.43	ñ

Hda. Chiclín, 6 de Junio de 1947.-

Comparación de la cantidad de azúcar que correspondería a Chiclín si le pagara, de conformidad con la tabla de "LA ENCALADA", el exceso sobre 14 % de sacarosa en caña del año 1946. -

fonelaje sobre 13 % de caña de Chielín melido en Cartavio de Enero a Dicibre.1946.-

% de sacarose en caña.-

14.9984

1 25 30 9. 250

18

125309.250 X 4.140 = 518780.295 kls.aztear de 96.-<u>516780.295</u> = 4957.29 sacos aztear.-

 Ghielfn recibe por 14.00
 60.250

 Chielfn recibe por 13.00
 74.900

 5.350

Eds. Chielín, 6 de Junio de 1947 .-

Ors. -

de pago en kilos azúcar de 96° por tonelada de caña de "LA ENCALADA" 19

Snd	ice de	Se	Carosa e.	<u>oaña</u>	Libras) tons.ca	Kilos por tons.caña	
de de de de de de de de de	12.00 12.50 13.00 13.50 14.00 14.50 15.00 15.50 16.00 16.50	1	12.49 12.99 13.49 13.99 14.49 14.99 15.49 15.99 16.49 16.99		110 115 125 124 143 152 162	39.100 43.700 50.600 52.900 57.500 61.640 65.780 69.920 74.520 79.120	

Comparación entre los pagos de kilos de aztear por tonclada de caña de las Haciendas "Chiclin" y "La Encalada".-

Ind.do sacarosa e.caña	<u>Chielín</u> Kls. por . <u>tons.caña</u>	Encalada Kls. por tons.cañaa	Diferencia
12.00 a' 12.24		39.100	
12.25 " 12.49			4.600
12.50 " 12.74		43.700	C 000
1Ke70 1Ke770 = 0 = 0 0		E0 600	6.900
13.00 " 13.24 13.25 " 13.49		50.600	2.300
13.25 " 13.49		52.900	E0 500
13.75 " 13.99			4.600
14.00 " 14.49		57,500	
14.50 " 14.99		61.640	
15.00 " 15.49		65.780 *********	
15.50 " 15.99		69.920 **********	
16.00 " 16.49		74.520 ********	
16.50 " 16.99		79.120	20000

Si se toman en consideración las diferencias anotadas en la tabla de "LA ENCALADA"; la tabal de "CEICLIN", a partir de 14 % de sacarosa en caña y de acuerdo con los aumentos progresivos de la tabla de "CHICLIN" o sea adición de 1.3375 por tonclada de caña, soria:

the second second		80.2500
14.49		81.5875
14.74		82.9250
14.99		84.2625
15.24		85.6000
15.49		86.9375
15.74		88.2750
15.99		89.6125
16.24		90.9500
16.49		92.2675
16.74		93.6250
mis		94.9625
	14.99 15.24 15.49 15.74 15.99 16.24 16.49 16.74 mas	14.74

0rs. -

OBSERVACIONES SOERE EL EXCESO DE SACAROSA EN CAÑA PARA LA LIQUIDACION DE LO MOLIDO SOBRE 13 % EN EL AÑO 1946.-

0

20

	•		
	Tons. de Caffa	Tons. Sac. Caña	1 sag. caña
Primer Semestre de 1946	32605.310	4984.931	• 16.2887
Segundo " " "	92703.940	13809.566	14.7874
TOTAL AL AÑO	125309.250	16794.497	14.9984
Caña con 14 %	125309.250	17543.295	14.0000
Exceso de Sacarosa en caña	********	1251.202	0.9984

nda. Chielfn, 6 de Jonio de 1947.-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

078. -

TABLA PARA GALCULAR LA FARTE DE AZUCAR QUE CORRESPONDE A CHICLIN FOR LA ECLIENDA DE SU CAÑA RE EL INGENIO DE CARTAVIO.- 21

Se .	de Sacaro	es en essa	Kls.ezécar % de esñs.	Diforencias tabaleres "Ris.# do caña
		30.04	A 84000	
	10.00 4	10.24	4.24000	0.26500
	10.50 *	10.74	4.77000	
	10.75 "	10.99	5.03500	
	11.00 "	11.84	5.30000	
	11.25 "	11.49	5.56500	
	11.50 "	13.74	5.83000	
	11.75 "	11.99	6.09500	
	12.00 *	12.24	6.36000	10
	12.25 "	12.49	6.62500	19
	12.50 "	12.74	6.89000	
	12.75	12.99	7.15500	
	13.00 "	13.24	7.49000	0.33500
	13.25 "	13.49	7.62376	0.18875
	13.60 "	13.74	7.75750	
	13.75 "	13.99	7.69125	· · ·
	14.00 "	14.24	6.0 2500	
	14.25 *	14.49	8. 23860	0.21350
	14.50 "	14.74	8.45700	0.21850
	14.75 "	14.99	6. 66400	U AUTU H
	15.00 "	15.24	8.87100	
	15.25 "	15.49	9.07600	
	16.50 "	15.74	9.28500	0.21650
	15.75 ."	15.99	9.50 350	A to the second and the
	16.00 "	16.24 °	9.72200	0.23000
	16.25 ."	16.49	9.95200	B
	16.50 *	16.74	10.18200	19
	16.75 "	16.99	10.41.200	Ø
	17.00 "	17.24 .	10.64200	*
	17.25 "	17.49	10.87200	
	17.50 "	17.74	11.10200	0.4140
	17.75 "	17.99	11.51690	11
	16.00 4	más	11.93900	

Azdear de 96º Pol. 5 en peso de caBa.

Hda. Chielfn, 6 de Junio de 1947.-

018. -

de pages de azécar de la Hacienda "La ancalada", Convertida a escala por suartos de la ad y con la adición constante al pago, por ciento de caña, de 2.500 kilos de aztear de 96. Comparación con la tabla de pagos de "Chiclín"; en vigencia.-

Se carosa	Libras p.	Kilos por	Eilos por	Kilos por	Diferencies	CHICLIN	Diferencias
a oaña	tons, safa	a sufficient size was been and the second	Carden and the second sec	Martin Martin		and the second se	
	Encalado.	Bnealada.	Encolada.	o.adioión	kls.% de cafe	kls.% de cara.	kls.% de caña
10.00 6 10.24	40.00	16.400	1.6400	4.3400			
10.25 " 10.49	45.00	20 700	2.0700	4.5700	0.2200	4.24000	0.26500/
10.50 " 10.74	50.00	23.000	- 2. 3000	4.8000		4.77000	····
10.75 " 10.99	55.00	25.300	2.5300	5.0300		5.03500	
11.00 " 11.24	60.00	27.600	2.7600	5.2600		5.30000	
11.25 " 11.49	65.00	29.900	2.9900	5.4900		5. 56500	
11.50 " 11.74	70.00	32. 200	3. 2200	5.7200	AND STREET	5,83000	11
11.75 " 11.99	75.00	34.500	3.4500	5.9500		6.09500	*
12.00 " 12.24	80.00	36.800	3.6800	6.1800		6.36000	19/
12.25 " 12.49	85.00	39.100	3.9100	6.4100		6.62500	
12.50 " 12.74	90.00	41.400	4.1400	6.6400		6.89000	1
12.75 " 12.99	96.25	44.275	4.4275	6.9275	0.2875	7.16500	*
13.00 " 13.24	102.50	47.150	4.7150	7.2150		7.49000	0.33500
13.25 " 13.49	107.50	49.450	4.9450	7.4450	0.2300	7.62375	0.13375
13.50 " 13.74	112.50	51.750	5.1750	7.6750	13	7.75750	M .
13.75 " 13.99	116.25	53.475	5.3475	7.6475	0.1725	7.89125	*
14.00 " 14.24	120.00	55.200	5.5200	6.0200		8.02500	0. "
14.25 " 14.49	124.75	57.385	5. 7365	6.2385	0.2165	8. 23850	0.21350
14.50 " 14.74	129.50	59.670	5.9570	8.4570		8.45700	0.21850
14.75 " 14.99	134.00	61.640	6.1640	6.6640	0.2070	8.66400	0.2070
15.00 " 15.24	138.50	63.710	6.3710	8.8710		6.67100	0
15.25 " 15.49	143.00		- 6. 5780	9.0780		9.07800	
15.50 " 15.740	147.50	· 67.650	6.7650	9.2650	the second se	9.28500	
15.75 " 15.99	152.25	70.035	7.0035	9.5035	0.2165	9.50350	0.21850
16.00 " 16.24	157.00	72. 220	7.2220	9.7220	0.2300	9.72200	
16.25 " 16.49	162.00	74.580	7.4520	9.9520	V• 600 V	9.95200	0.23000
16.50 " 16.74	167.00	76.620	7.6820	10.1820	-	10.18200 -	1 .
16.75 " 16.99	172.00	79.120	7.9120	10.4120	•	10.41200	
17.00 " 17.24	177.00	81.420	6.1420	10.6420	=	10.64200	R
17.25 " 17.49	182.00	63.720	8.3720	10.6720		10.87200	
17.50 " 17.74	287.00	86.020	8.6020	11.1020	0.4140	11.1020	
17.75 " 17.99	196.00	90.160	9.0160	11.5160	No wa wy	11.51600	0.4140
18.00 " mas	205.00	94.300	9.4300	11.9300		11.93000	
	•						Le Cardenal de la
X	•		A CONTRACTOR			V	A CONTRACTOR OF A
0	~	Eda. (hielin, 6	de Junio (lo 1947	A	
IBs-							

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

C'

ANOTACIONES PARA EL NUEVO CONTRATO DE MOLIENDA

PRIMERA. - Conforme.

SERVIDA.- Hasta octubre del 48 o hasta octubre del 1958, de acuerdo con lo propuesto.

TIRCERA.- Conforme el primer acápite referente a extensión. Se suprime el último acápite referente a vaziedades.

CUARTA. - Conforme.

QUINTA.- Aumentar la molienda máxima diaria a 1,200 Ton.

SEXTA .- Conforme.

SETIMA. - Conforme.

OCTAVA. - Conforme.

NOVENA.- Se suprime la frase: "absolutamente limpias, es decir,desprovistas de cogollo, paja y todo elemento extraño a la misma, reservándose Cartavio el derecho de rechazar los carros que no reunieran las condiciones estipuladas". Reemplazar por: " y en las mejores condiciones posibles, teniendo en cuenta los nuevos métodos m cánicos de corte y carguio de caña.

DECIMA.- Suprimir el último acápite; pues todo depende de la extensión que se queme y las posibilidades de carguío diario,

UNDECIMA.-Suprimir todo; después de la frase: "Conforme a la siguien te forma.... Y agregor la nueva escala.

DUODECTHA. - Conforme

NECIMATERCERA, -Conforme, agregando: "Para los efectos del control de de los análisis, se permitirá al Químico, representante de Chiclín, y a su Ayudante el libre acceso a la fábrica.

DECIMACUARTA.-Sonforme.

DECIMAQUINTA.- Esta cláusula debe ser afirmativa, en el sentido de que Cartavio herá alcohol de las melazas provenientes de Chiclín. Aumentar a 75 % lo que recibirá Chiclín.

"Cartavio se compromete a hacer alcohol de las melazas de Chiclin.....

DECIMASEXTA.- Cartavio proporcionará a Chiclín ocho tanques de melaza de 9.460 litros c/u. mensualmente.

DECIMASEPTIMA. - Conforme.

DECIMATOCTAVA, - Conforme.

DECIMANOVENA. - Conforme.

VICESIMA. - Conforme.

VIGESIMA FRIMERA.-Cartavio se compromete a tener su fábrica debidamente mantenida y reparada con el stock necesario de repuestos y combustible, para asegurar a Chiclín la molienda diaria y continuada de sus cañas. Ilenado este requisito básico, para la buena molien da de sus cañas, Chiclín no intervendrá en la forma como Cartavio maneje su fábrica, la altere en sus edificios o en sus máquinas y enseres......

VIGESTHASEGUNDA. -Conforme.

VIGESIMA TERCERA.-Conforme.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

VIGENIMA CUARTA. - Conforme.

VIGESIMA QUINTA.- Suprimir: "Porque Dos Acequias va a ser devuelta a Chiquitoy.

24

VIGESIMA SEXTA: - Suprimir por la misma razón anterior.

VIGESIMA SEPTIMA .- Conforme.

VIGESIMA OCTAVA .- Conforme. .

VIGENT A NOVENA.- La molienda de las cañas de Chiclín se iniciará con el Trapiche Nº. 2 a las 8 de la mañana, debiendo comenzar la molienda, con el otro Trapiche, a las 11 de la mañana; continuando con los dos trapiches hasta que se termine la molienda de las cañas de Chiclín. Cartavio.....

TRIGESINA .- Conforme.

TRIGESIMA PRIMERA.- Conforme TRIGESIMA SEGUNDA.- Conforme. TRIGESIMA TERCERA.- Conforme. TRIGESIMA CUARTA.- Conforme.

CLAUSULAS ADICIONALES:---

ERIMERA:- En casa de que Chiclin necesitara azúcar blanca, Cartavio se compromete a entregarle hasta el 50 % de su azúcar en produccción refinada, cobrando para su conversión.....

SEXUNDA.- Cartavio se compromete a dotar a su fábrica de todos los adelantos modernos para conformarla con los nuevos métodos de corte y carguío de caña, mecánicos.

after an anti- and a second an I am a destructe an an Comparación de la cantidad de azúcar que correspondería a Chiclín si le pagara, de conformidad con la tabla de "LA ENCALADA", el exceso sobre 14 % de sacarosa en caña del año 1946. -Tonelaje sobre 13 % de caña de Chiclîn o molido en Cartavio de 14.9984 125309.250 Enero a Dicibre. 1946. -0.9950 14.9984 957 % de sacarosa en caña.-La Encala da recibe por 14.9984: ... 61.640 kls.azúcar p.ton.caña. La Encalada recibe por 14.0000: ... <u>57.500</u> Diferencia: 4.140 kls.azúcar p.ton.caña 125309.250 X 4.140 = 518780.295 kls.azdcar de 96°.-518780.295 = 4957.29 sacos azúcar. -104.65 2.675 5.350 Encalada racibe por 14.00 57.500 Encalada recibe por 13.50 52.900 4.600 6.900 2 37.67 man a star Hda. Chielin, 6 de Junio de 1947.-3788.45 Ors. -Han Do 1874m 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

WIGION DE LA LIQUIDACION DE CAÉA SOBRE 18 5 DE BACAROSA EN EL

ANO DE 1946.-

Cana de Chiclin sobre 13 %

de sasarosa molida en Cartavio, de Enero e Diebre de 1946.-

125309.250 125309.250	16794. 697 <u>27543. 895</u>	14.9984
Excess a favor de Certavio	1251.202	0.9984
Toneladas de Brix en juge normal ·	14.5	21866.957
foneladas de Sacarosa en jugo normal		17938.349

17936.349 21366.957 = 63.9537

Azúcar de 96° obtenible: <u>100(1.4 - 40/83.9537)</u> - 96.2031 96°

Extracción de sacarosa en jugo normal: 17938.349 - 95.444

B. House = 92.6

Pureza de jugo normal:

14.9984	X	95.4440 = 14.3151
14.3151	X	96. 2031 = 13.7716
13.7716	X	92.6 - = 12.7525 kilos azdear % de caña
<u>12.7525</u> 14.9984	:	85.0257 Azdear por ciento de sacarosa en caña
12.7525		Producción nete de azdear por ciento de caña Pego a Chiclín por caña de 14 % 0 más = 62.93
4.7275		Beneficio de Cartavio = 37.07
000 000	¥	SE ASER - 3063643 960 br 30366 72 ala.

1	251 20 2.000	X 65.0257		1063843.260	ing o	18	TOTOPAS	9/0.
6	2.93 % par	a Chiclin	*	669476.564	-		6397.29	n
					-			
8	7.07 % par	a Cartavio		394366.696	11	-	3768.43	**

Hda. Chiclin, 6 de junio de 1947.-

Ors...

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

26

at a straff of the transfer of the

.....

Tons. caffa Tons. Sac. Caffa 3 Sac. Caffa

Hda. Chiclín, 30 de agosto de 1947.

Distinguido amigo:

Grace & Co

Durante las conversaciones que hemos tenido, invocó Ud. inumerables veces, la necesidad de que exista entre nosotros y Uds. las más gratas relaciones y un ambiente de franca cordialidad y comprensión.

El contrato se ha firmado; pero se ha producido un incidente al modificarse una cláusula, que si no se soluciona jamás podrá existir en el ánimo de nosotros ese espíritu que tanto Ud. como yo anhelamos en nuestras relaciones comerciales. Es por eso, Sr. Shea, que inspirado en sus reiteradas alusiones me dirijo a Ud. en forma extraoficial para que los señores Grace contemplen con la más absoluta justicia, homrades y comprensión lo que a continuación voy a exponer:

l.-Desde que se iniciaron las conversaciones con el Dr. García Gastañeta existió el anhelo de no modificar el espíritu y el contenido del contrato anterior; y como tantas veces manifestó el Dr. Gar cía Gastañeta y Ud. el punto principal era la escala de pago. Las pequeñas modificac iones que se han hecho demuestran lo que digo.

El texto del contrato anterior ha servido de base a todo; de allí que a través de les discusiones no haya pensado, ni tenía por qué pensar, que la liquidación iba a ser diaria sino siempre sobre la base del promedio semestral de sacarosa. Tan he tenido la seguridad que iba a continuar así que en ningún momento he beho cálculos a base de la liquidación diaria.

2.-El primer borrador que tengo en mi poder dice, en forma olara y terminante, que por caña de más de 13 % de sacarosa se abonará, de acuerdo con la escala que se indica a continuación, <u>según liquidaciones que se harán semestralmente</u>. Este borrador fué revisado por nuestros abogados y aceptado por mi. Se confeccionó entonces el contra to, con el texto íntegro del borrador que menciono, el día sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregárseb a mi padre pa-

ra que lo primara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; Des el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

2 29

3.-La copia que se me'entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarlo en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.

4.-El lunes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del Dr. Manuel Pablo Olachea para comunicarme lo siguiente: Que el Dr. Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la cláusula undécima al considerar el 6 % de bonificación sobre la escala de cañas de menos del 13 % estipulada que ya contenía en sí el 6 % de bonificac ión; y que las liquidaciones deberían de ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo a que los señores Grace estaban listos a darnos una carta, en último caso. diciendo que las liquidaciones se harían semestralmente si Chiclin así lo deseara. Revisé el contrato y efectivamente me dí cuenta de que exi tia el error én la escala de menos de 13 % y caballerosamente acepté la modificación sin ha er los cálculos debidos; pues me bastaba la buena fé del Dr. Romero, acepté también la segunda modificación , sobre todo porque existia la declaración tácita del Dr. Romero de que "si nosotros queríamos los señores Grace podían entregarnos una carta manifestando que la liquidac ión se harta semestralmente. Al proceder así, Sr. Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que ora ya el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros. QUESE ENEOUTADA

Al dia siguiente, aprovechando de la venida del Químico, hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que habia hecho el Dr. Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se

acumul el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación intestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Antelefouteamente ta esta mecho, procuré inmediatamente comunicarme, con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay, danto por resultado un pésimo servicio.

药

La liquidación diaria sólo ha existido, en anteriores contratos, diavias integrales para cañas de menos de 13 %. Las liquidaciones, para cañas sobre 13 % ena una modificación básica del contrato que hubiera tenido que ser materia de discusión. Tan no existió esta idea en nuestra mente que en ningún momento, durante la discusión del contrato se tocó este punto.

Concretando. A pesar de haber existido un entendimiento de caballeros, desde el momento en que se me entregó el contrato ya revisado, lo que implicaba la existencia de él, les demostré a Uds. mi buen espítitu ante la solicitud de su abogado y su ofrecimiento. Pero, como caballero también, jamás me imaginé de que su abogado, al haber una modificación hiriera los intereses de nosotros veladamente. Yo no podía imaginarme jamás, repito, ni puedo imaginarme hoy que hava existido/de parte del Dr. Romero, una intención dolosa y llena de malicia. Me inclino a creer más bien de que sin los acesores técnicos a lado. Uds creyeron de que so trataba simplemente de dos formas iguales de liquidación. De otra munera la actitud asumida implicaría un espíritu incon veniente, una falta de seriedad inaudita, un deseo de sorprender la buena fé del clien a y a última hora para obtener ventajas, aprovechan do las dificultades de , distancia; cuando ya existía un entendimiento de caballeros.

Al habiar el Dr. Romero con el Dr. Manuel Pablo Olachea, manifesba tándole que Grace está/dispuesto a otorgar una carta en la que se confirmara que si deseábamos se haría la liquidación semestralmente, no puedo tomarlo; Sr. Shea, como una argucia más para obtener mejeres ver tajas, sino como una declaración caballerosa y digna de un abogado de nota que hablaba en nombre de la casa Grace.

Ante esta situación y en el anhelo de que no exista nada que pueda perturbar nuestras buenas relaciones, al iniciarse esta nueva etapa en nuestras relaciones comerciales yo le nuego proponer lo que Ud.

estime de conveniente para solucionar este enojoso incidente que en missin intento puedo pensar que haya sido inspirado por un deseo de marter mestros legítimos dereghos.

Aprovecho la ocasión para renovarle, como siempre, mis mejores sentimientos de estima personal y mi amistad franca y sincera.

Su amigo afmo.,

.

RIH/JAMG.

Hda, Chiclin, 30 de agosto de 1947.

24

Señor Don A. B. Shea c/o. W. R. Grace & Co. 7 Hannover Square New York, N. Y. U. S. A.

Distinguido amigo :

Durante las conversaciones que hemos tenido, invocó usted innumerables veces, la necesidad de que exista entre nosotros y ustedes las más gratas relaciones y un ambiente de franca cordialidad y comprensión.

El contrato se ha firmado; pero se ha producido un incidente al modificarse una cláusula, que si no se soluciona jamás podrá existir en el ánimo de nosotros ese espíritu que tanto usted como yo anhelamos en nuestras relaciones comerciales. Es por eso, señor Shea, que inspirado en sus reiteradas alveiones me dirijo a usted en forma extraoficial para que los señores Grace contemplen con la más absoluta justicia y comprensión lo que a continuación voy a exponer:

1.- Desde que se iniciaron las conversaciones con el doctor Garcia Gastañeta existió el anhelo de no modificar el espíritu y el contenido del contrato anterior; y como tantas veces manifestó el doctor Garcia Gastañeta y usted el punto principal era la escala de pago. Las pequeñas modificaciones que se han hecho demuescran lo que digo.

El texto del contrato anterior ha servido de base a todo; de allí que a través de las discusiones no haya pensado, ni tenía por qué pensar, que la liquidación in: a ser diaria sino siempre sobre la base del promedio sestral de sacarosa. Tan he tenido la seguridad que iba a continuar así que en ningún momento he hecho cálculos a base de la liquidación diaria.

2.- El primer borrador que tengo en mi poder dice, en forma clara y terminante, que por caña de más de 13% de sacarosa se abonará, de acuerdo con la stala que se indica a continuación, según liquidaciones que se harán semestralmente. Este borrador fué revisado por nuestros abogados y aceptado posteriormente por mío Se confeccionó

entonces el contrato, con el texto integro del borrador que menciono, el dia sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entrgárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto ce contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

- 3. La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarle en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.
- 4.- El lónes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente des-pués de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Elecdoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la clausula uniécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de menos del 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían de ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existia el error en la escala demenos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ye el contrato, basado precisamente en la buena fê y en la conflanza de caballeros.

Al dia siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hech: el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara e contrato, sin poderlo conseguir por las contínuas interrupciones de siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.

La liquidación diaria sólo ha existido, en anteriores contratos, para cañas de menos de 13%. Las liquidaciones diarias integrales para cañas sobre 13% era una modificación básica del contrato que hubiera tenido que ser materia de discusión. Tan no existió esta idea en nuestra mente que en hingún momento, durante la discusión del contrato, se tocó este punto.

Concretando. A pesar de haber existido un entendimiento de caballeros, deade el momento en que se me entregó el contrato ya revisado, lo que implicaba la existencia de él, les demostré a ustedes mi buen espíritu ante la solicitud de su abogado. Pero, como caballero también, jamás imaginé que su abogado, al proponer una modificación hiriera los intereses de nosotros veladamente. Yo no podía imaginarme jamás, repito, ni puedo imaginarme hoy que haya existido una actitud específica de parte del doctor Romero. Me inclino a creer más bien de que sin los asesores técnicos a lado, ustedes creyeron de que se trataba simplemente de dos formas iguales de liquidación. De otra manera, la actitud asumida revelaría el deseo de modificar, sin que el otro contratante lo adviorta, un pacto que ya era firme, pues existía un entendimiento de caballeros.

Ante esta situación y en el anhelo de que no exista nada que pueda perturbar nuestras buenas relaciones, al iniciarse esta nueva etapa en nuestras relaciones comerciales, yo le ruego proponer lo que usted estime más conveniente ara solucionar este enojoso incidente que en ningún momento puedo pensar que haya sido inspirado por un deseo de mermar nuestros legítimos derechos.

Aprovecho la ocasión para renovarle, como siempre, ris mejores sentimientos de estima personal y mi mistad franca y sincera.

Su amigo afectísimo,

Rafael Larco Hoyle .-

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19

20

7

8

9

6

CM]

Hda. Chiclin, 30 de agosto de 1947.

34

Seflor Don A. B. Shea c/o. W. R. Grace & Co. 7 Hannover Square New York, N. Y. U. S. A.

Distinguido amigo :

Durante las conversaciones que hemos tenido, invocó usted innumerables veces, la necesidad de que exista entre nosotros y ustedes las más gratas relaciones y un ambiente de franca cordialidad y comprensión.

El contrato se ha firmado; pero se ha producido un incidente al modificarse una cláusula, que si no se soluciona jamás podrá existir en el ánimo de nosotros ese espíritu que tanto usted como yo anhelamos en nuestras relaciones comerciales. Es por eso, señor Shea, que inspirado en sus reiteradas alusiones me dirijo a usted en forma extraoficial para que los señores Grace contemplen con la más absoluta justicia y comprensión lo que a continuación voy a exponer:

1.- Desde que se iniciaron las conversaciones con el doctor Garcia Gastañeta existió el anhelo de no modificar el espíritu y el contenido del contrato anterior; y como tantas veces manifestó el doctor Garcia Gastañeta o usted el punto principal era la escala de pago. Las pequeñas modificaciones que se han hecho demuesto in lo que digo.

El texto del contrato anterior ha servido de base a todo; de allí que a través de las discusiones no haya nasado, ni tenía por qué pensar, que la liquidación iba ser diaria sino siempre sobre la base del promedio sen stral de sacarosa. Tan he tenido la seguridad que iba a continuar así que en mingún momento he hecho cálculos a base de la liquidación diaria.

2.- El primer borrador que tengo en mi poder dice, en forma clara y terminante, que per caña de más de 13% de sacarosa se abonará, de acuerdo con il escola que se indica a continuación, <u>según liquidaciones que se harán semestralmente</u>. Este borrador fué revisado por nuestros abogados y aceptado posteriormente por mí. Se confeccionó

10 11 12 13 14 15 16 17 18

19

20

7

8

9

6

5

entonces el contrato, con el texto integro del borrador que menciono, el dia sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entrgárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

line, chinaim, 30 de

- 3.- La copia que se me estregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mi, página por página, y entregada a mi padre para firmarle en Lima. En esta copia también se estipulô, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.
- 4.- El lónes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente des-pués de haber llegado a Lima por avión, recibi una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Elecdoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la cléusula uniécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de menos del 13% estipulada que ya contenda en si el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían de ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existia el error en la escala demenos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder as1, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros.

Al dia siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo arprendido al comprobar que la declaración que había hecho i doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diaria unte que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda ul hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, siu poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.

La liquidación diaria sólo ha existido, en anteriores contratos, para cañas de menos de 13%. Las liquidaciones diarias integrales para cañas sobre 13% era una modificación básica del contrato que hubiera tenido que ser materia de discusión. Tan no existió esta idea en nuestra mente que en ningún momento, durante la discusión del contrato, se tocó este punto. 26

Concretando. A pesar de haber existido un entendimiento de caballeros, desde el momento en que se me entregó el contrato ya revisado, lo que implicaba la existencia de él, les demostré a ustedes mi buen espíritu ante la solicitud de su abogado. Pero, como caballero también, jamás imaginé que su abogado, al proponer una modificación hiriera los intereses de nosotros veladamente. Yo no podía imaginarme jamás, repito, ni puedo imaginarme hoy que haya existido una actitud específica de parte del doctor Romero. Me inclino a creer más bien de que sin los asesores técnicos a lado, ustedes creyeron de que se trataba simplemente de dos formas iguales de liquidación. De otra manera, la actitud asumida revelaría el deseo de modificar, sin que el otro contratante lo advierta, un pacto que ya era firme, pues existía un entendimiento de caballeros.

Ante esta situación y en el anhelo de que no exista nada que puoda perturbar nuestras buenas relaciones, al iniciarse esta nueva etapa en nuestras relaciones comerciales, yo le ruego proponer lo que usted estime más conveniente para solucionar este enojoso incidente que en ningún momento puedo pensar que haya sido inspirado por un deseo de mermar nuestros legítimos derechos.

Aprovecho la ocasión para renovarle, como siempre, ris mejores sentimientos de estima personal y mi amistad franca y sincera.

Su amigo afectísimo,

Rafael Larco Hoyle --

10 11 12 13 14 15 16 17 18

20

19

7

6

31

8

Hda. Chiclin, 30 de agosto de 1947.

Señor Don A. B. Shea c/o. W. R. Grace & Co. 7 Hannover Square New York, N. Y. U. S. A.

Distinguido amigo :

Durante las conversaciones que hemos tenido, invocó usted innumerables veces, la necesidad de que exista entre nosotros y ustedes las más gratas relaciones y un ambiente de franca cordialidad y comprensión.

El contrato se ha firmado; pero se ha producido un incidente al modificarse una clausula, que si no se soluciona jamás podrá existir en el ánimo de nosotros ese, espíritu que tanto usted como yo anhelamos en nuestras relaciones comerciales. Es por eso, señor Shea, que inspirado en sus reiteradas alusiones me dirijo a usted en forma extraoficial para que los señores Grace contemplen con la más absoluta justicia y comprensión lo que a continuación voy a exponer:

1.- Desde que se iniciaron las conversaciones con el doctor Carcia Gastañeta existió el anhelo de no modificar el espíritu y el contenido del contrato anterior; y como tantas veces manifestó el doctor Garcia Gastañeta y usted el punto principal era la escala de pago. Las pequeñas modificaciones que se han hecho demuestran lo oue digo.

El texto del contrato anterior ha servido de base a todo; de allí que a través de las discusiones no haya persado, ni tenía por qué pensar, que la liquidación iba a ver diaria sino siempre sobre la base del promedio semes ral de sacarosa. Tan he tenido la seguridad que iba a critinuar así que en mingún momento he hecho cálculos a base de la liquidación diaria.

2.- El primer borrador que tonco en mi poder dice, en forma clara y terminante, que por ton de más de 13% de sacarosa se abonará, de acuerdo con la escala que se indica a continuación, según liquidaciones que se harán semestralmente. Este borrador fué revisado por nuestros abogados y aceptado posteriormente por mí. Se confeccionó

entonces el contrato, con el texto integro del borrador que menciono, el dia sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entrgárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogade y el ndestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

2 -

- 3.- La copia que se me chtregé a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarle en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.
- 4.- El lúnes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibi una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaschea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Elecdoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la clausula uniécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de menos del 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían de ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existia el error en la escala demenos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración do mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era y el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros.

Al dia siguiente, aprovechando de la venida del químico oue se encont raba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo terprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diaria ente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, cin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.

La liquidación diaria sólo ha existido, en anteriores contratos, para cañas de menos de 13%. Las liquidaciones diarias integrales para cañas sobre 13% era una modificación básica del contrato que hubiera tenido que ser materia de discusión. Tan no existió esta idea en nuestra mente que en ningún momento, durante la discusión del contrato, se tocó este punto.

29

Concretando, A pesar de haber existido un entendimiento de caballeros, desde el momento en que se me entregó el contrato ya revisado, lo que implicaba la existencia de él, les demostré a ustedes mi buen-espíritu ante la solicitud de su abogado. Pero, como caballero también, jamás imaginé que su abogado, al proponer una modificación hiriera los intereses de nosotros veladamente. Yo no podía imaginarme jamás, repito, ni puedº imaginarme hoy que haya existido una actitud específica de parte del doctor Romero. Me inclino a creer más bien de que sin los asesores técnicos a lado, ustedes creveron de que se trataba simplemente de dos formas iguales de liquidación. De otra manera, la actitud asumida revelaría el deseo de modificar, sin que el otro contratante lo advierta, un pacto que ya era firme, pues existía un entendimiento de caballeros.

Ante esta situación y en el anhelo de que no exista nada que pueda perturbar nuestras buenas relaciones, al iniciarse esta nueva etapa en nuestras relaciones comerciales, yo le ruego proponer lo que usted estime más conveniente para solucionar este enojoso incidente que en ningún momento puedo pensar que haya sido inspirado por un deseo de mermar nuestros legítimos derechos.

Aprovecho la ocasión para renovarle, como siempre, mis mejores sentimientos de estima personal y mi a listad franca y sincera.

Su amigo afectísimo,

Rafael Larco Hoyle .-

Hda. Chiclin, 30 de agosto de 1947.

Señor Don A. E. Shea c/o. N. R. Grace & Co. 7 Hannover Square New York, N. Y. U. S. A.

Distinguido amigo :

Durante las conversaciones que hemos tenido, invocó usted innumerables veces, la necesidad de que exista entre nosotros y ustedes las más gratas relaciones y un ambiente de franca cordialidad y comprensión.

El contrato se ha firmado; pero se ha producido un incidente al modificarse una cláusula, que si no se soluciona jamás podrá existir en el ánimo de nosotros ese espíritu que tanto usted como yo anhelamos en nuestras relaciones comerciales. Es por eso, señor Shea, que inspirado en sus reiteradas alusiones me dirijo a usted en forma extraoficial para que los señores Grace contemplen con la más absoluta justicia y comprensión lo que a continuación voy a exponer:

1.- Desde que se iniciaron las conversaciones con el doctor Garcia Gastañeta existió el anhelo de no modificar el espíritu y el contenido del contrato anterior; y como tantas veces manifestó el doctor Garcia Gastañeta y usted el punto principal era la escala de pago. Las pequeñas modificaciones que se han hecho demuest un lo que digo.

El texto del contrato anterior ha servido de base a todo; de allí que a través de las discusiones no haya masado, ni tenía por qué pensar, que la liquidación ib. a ser diaria sino siempre sobre la base del promedio se astral de sacarosa. Tan he tenido la seguridad que iba a continuar así que en ningún momento he hecho cálculos a 1 se de la liquidación diaria.

2.- El primer borrador que tengo en mi poder dice, en forma clara y terminante, que - caña de más de 13% de sacarosa se abonará, de acuerdo ten 2- escora que se indica a continuación, según liquidaciones que se harán semestralmente. Este borrador fué revisado por nuestros abogados y aceptado posteriormente por mí. Se confeccionó

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19

20

7

6

5

3

8

entonces el contrato, con el texto integro del borrador que menciono, el dia sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entrgárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

- 3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, pagina por página, y entregada a mi padre para firmarle en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían semestralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento se pensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.
- 4.- El lúnes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmarael contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente des-pués de haber llegado a Lima por avión, recibi una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la clausula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de menos del 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían de ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo, Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existia el error en la escala demenos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación, Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros.

Al dia siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encont raba en Cartavio hice algunos cálculos, sienin sorprendido al comprobar que la declaración que había hech el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar di viamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diavia no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente quida al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se finare el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas intermeiones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.

La liquidación diaria sóle ha existido, en anteriores contratos, para cañas de menos de 13%. Las liquidaciones diarias integrales para cañas sobre 13% era una modificación básica del contrato que hubiera tenido que ser materia de discusión. Tan no existió esta idea en nuestra mente que en mingón momento, durante la discusión del contrato, se tocó este punto.

Concretando. A pesar de haber existido un entendimiento de caballeros, desde el momento en que se me entregó el contrato ya revisado, lo que implicaba la existencia de él, les demostré a ustedes mi buen espíritu ante la solicitud de su abogado. Pero, como caballero también, jamás imaginé que su abogado, al proponer una modificación hiriera los intereses de nosotros veladamente. Yo no podía imaginarme jamás, repito, ni puedo imaginarme hoy que haya existido una actitud específica de parte del doctor Romero. Me inclino a creer más bien de que sin los asesores técnicos a lado, ustedes creyeron de que se trataba simplemente de dos formas iguales de liquidación. De otra manera, la actitud asumida revelaría el deseo de modificar, sin que el otro contratante lo advierta, un pacto que ya era firme, pues existía un entendimiento de caballeros.

Ante esta situación y en el anhelo de que no exista nada que pueda perturbar nuestras buenas relaciones, al iniciarse esta nueva etapa en nuestras relaciones comerciales, yo le ruego proponer lo que usted estime más conveniente para solucionar este enojoso incidente que en ningún momento puedo pensar que haya sido inspirado por un deseo de mermar nuestros legítimos derechos.

Aprovecho la ocasión para renovarle, como siempre, mis mejores sentimientos de estima personal y mi amistad franca y sincera.

Su amigo afectisimo,

Rafael Larco Hoyle .--

10 11 12 13 14 15 16 17 18

19

20

9

7

8

6

5

3

entonces el contrato, con el texto integro del borrador que menciono, el dia sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregarselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

- 2 -

- 3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mi, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían sem estralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento sepensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.
- 4.- El lunes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibi una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con el para manifestarle que había cometido un error en la clausula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de manfdel 13% estipulada que ya contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me dí cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos, pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación, Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros.

El dia siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procure inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.

entonces el contrato, con el texto fni egro del borrador que menciono, el dia sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

- 3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mi, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipulô, en forma terminante, que las liquidaciones se harian sem estralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento sepensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.
- 4.- El lúnes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 pomo, inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la clausula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de más del 13% estipulada que ya contenía en si el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me dí cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos, pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, e staba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé = en la confianza de caballeros.

El dia siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los filtimos diez años. Ante esta hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Liprocuré inmediatamente interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19

20

7

8

9

6

5

entonces el contrato, con el texto in egro del borrador que menciono, el dia sábado que yo esperé hasta las 7 p.s., en el anhelo de entregárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

- 3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían sem estralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento sepensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.
- 4.- El lúnes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibi una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Elecdoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la clausula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de más del 13% estipulada que ya contenía en si el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existia el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálcules debidos, pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, e staba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fe o en la confianza de caballeros,

El dia siguiente, aprovechando de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacaposa que mensualmente queda al hacer la liquidación Semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se li mara el contrato, sin poderlo conseguir por las contínuas interrupcio es que alempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.

entonces el contrato, con el texto integro del borrador que menciono, el dia sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhelo de entregárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento oxistió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

- 3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harían sem estralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento sepensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.
- 4.- El lines, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibí una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Eleodoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la clausula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de más del 13% estipulada que va contenía en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisê el contrato y efectivamente me dí cuenta de que existía el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos, pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación, Al proceder así, señor Shea, estaba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé : en la confianza de caballeros.

El dia siguiente, aprovechardo de la venida del químico que se encontraba en Cartavie hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensualmente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se intera el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupcio es que siempre hay y que dan por resultado un pésimo servicio.

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19

20

Market is a set of the set o

7

6

31

5

8

entonces el contrato, con el texto fn egro del borrador que menciono, el dia sábado que yo esperé hasta las 7 p.m., en el anhele de entregárselo a mi padre para que lo firmara. Desde ese momento existió un acuerdo tácito de caballeros; pues, el proyecto de contrato había sido revisado por su abogado y el nuestro, y solamente faltaban las firmas de mi padre. Por consiguiente, el contrato estaba hecho.

- 3.- La copia que se me entregó a las 7 de la noche fué revisada nuevamente por mí, página por página, y entregada a mi padre para firmarla en Lima. En esta copia también se estipuló, en forma terminante, que las liquidaciones se harfan sem estralmente. Es decir, que una vez más existe la comprobación de que en ningún momento sepensó en liquidaciones diarias sino en liquidaciones semestrales.
- 4.= El lúnes, después de haber hecho la cita para que mi padre firmara el contrato a las 3 y 30 p.m., inmediatamente después de haber llegado a Lima por avión, recibi una llamada telefónica del doctor Manuel Pablo Olaechea para comunicarme lo siguiente: Que el doctor Elecdoro Romero se había entrevistado con él para manifestarle que había cometido un error en la clausula undécima al considerar el 6% de bonificación sobre la escala de cañas de más del 13% estipulada que ya contenfa en sí el 6% de bonificación; y que las liquidaciones deberían ser diarias y no semestralmente porque era lo mismo. Revisé el contrato y efectivamente me di cuenta de que existia el error en la escala de menos de 13% y caballerosamente acepté la modificación; sin hacer los cálculos debidos, pues me bastaba la buena fé del doctor Romero, acepté también la segunda modificación. Al proceder así, señor Shea, e staba dando una demostración de mi buen espíritu, poniendo de lado lo que era ya el contrato, basado precisamente en la buena fé y en la confianza de caballeros.

El dia siguiente, aprovechanio de la venida del químico que se encontraba en Cartavio hice algunos cálculos, siendo sorprendido al comprobar que la declaración que había hecho el doctor Romero era inexacta. No es lo mismo liquidar diariamente que semestralmente. Pues, al hacer la liquidación diaria no se acumula el exceso de sacarosa que mensual ente queda al hacer la liquidación semestral, como se ha efectuado en los últimos diez años. Ante este hecho, procuré inmediatamente comunicarme telefónicamente con Lima, antes de que se firmara el contrato, sin poderlo conseguir por las continuas interrupciones que siempre hay y que dan por resultado un ésimo servicio.

12 13 14 15 16 17 18 19

20

10'11

M 1

3

6

8